



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

CAPIOVI, Misiones 30 de Diciembre de 2004

ORDENANZA N° 256/04

VISTO: la necesidad de contar con la norma legal y la correspondiente reglamentación referida a la faena, preservación y depósito de productos cárnicos, y;

CONSIDERANDO: QUE, existen en el Municipio un emprendimiento privado, orientado a la actividad de faenamiento de especies bovinas.

QUE, debemos adoptar todas las medidas higiénico sanitarias para regular la nueva actividad y salvaguardar la salud de la población.

QUE, existe la Ley Sanitaria de Federal Carnes N° 22.375 y los Decretos Nacionales N° 473/81; 4238/68 y modificatorios y un Decreto Provincial reglamentario N° 1343/81 que regulan la actividad referente a infraestructura sanitaria, aspectos higiénicos sanitarios de elaboración, industrialización y transporte de productos de origen animal.

QUE, existe unanimidad de criterios en adoptar dicho marco regulatorio.

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR, a la Ley Sanitaria Federal de Carnes N° 22375 y los Decretos Nacionales N° 473/81; 4238/68 y modificatorios y el Decreto Provincial reglamentario N° 1343/81; cuyo organismo de aplicación en la Provincia de Misiones es el Ministerio de Asuntos Agrarios, por intermedio de la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese copia al D.E.M., Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido Archívese.


RUBÉN A. ELV
CONCEJAL
Municipalidad de Capirovi


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capirovi


Rosa A. Vazquez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante